

00000002

NÚMERO

REFORMA AL OBJETO
SOCIAL DEL ESTATUTO
SOCIAL Y CODIFICACIÓN
INTEGRAL AL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
AGRÍCOLA OFICIAL S.A.
(AGROFICIAL)._____

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día
veintitrés de mayo del año dos mil, ante mí, abogado
NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA,
NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL
CANTÓN, comparece: El señor FEDERICO ARENAS
PILATAXI, quien declara ser ecuatoriano, casado,
ingeniero mecánico, por los derechos que representa en su
respectiva calidad de Gerente General de la compañía
AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), conforme lo
acredita con el nombramiento debidamente inscrito, el
mismo que se encuentra en plena vigencia y
se acompaña a esta escritura como documento
habilitante; y debidamente autorizado por la Junta General
Extraordinaria de Accionistas de la misma, celebrada el
veintidós de mayo del año dos mil, cuya acta se acompaña
para ser agregada al final de esta matriz; mayor de edad,
domiciliado en esta ciudad; capaz para obligarse y contratar
a quien de conocer doy fe. Bien instruido sobre
el objeto y resultado de la presente escritura
pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria,



Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil

50000000

1 para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor
2 siguiente: -----
3 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
4 públicas a su cargo, sírvase incorporar y autorizar
5 una en la que conste el la Reforma al Objeto Social del
6 Estatuto Social de AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)
7 y Reforma y Codificación Integral al Estatuto Social de la
8 Compañía AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL),
9 que se expresa al tenor de las cláusulas y
10 declaraciones siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE:
11 Otorga este documento y formula las declaraciones que en
12 él consta, el señor FEDERICO ARENAS PILATAXI, en su
13 respectiva calidad de Gerente General de la compañía
14 AGRÍCOLA OFICIAL S.A.(AGROFICIAL), quien actúa de
15 acuerdo con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria
16 de Accionistas de la Compañía AGRÍCOLA OFICIAL S.A.
17 (AGROFICIAL), celebrada el veintidós de mayo del año dos
18 mil.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) AGRÍCOLA OFICIAL
19 S.A. (AGROFICIAL), es una compañía anónima que se
20 constituyó con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES,
21 mediante escritura pública otorgada el quince de noviembre
22 de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario
23 Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson
24 Gustavo Cafiarte Arboleda, inscrita en el Registro Mercantil
25 del Cantón Guayaquil, el veinte de diciembre
26 de mil novecientos noventa y uno.- b) La
27 compañía ha ido incrementando su capital social hasta llegar
28 actualmente a la cantidad de DIECISEIS MIL MILLONES DE





1 SUCRES, mediante escritura pública otorgada ante el Notario
2 Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson
3 Gustavo Cañarte Arboleda, el tres de marzo de mil
4 novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil
5 el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.- c)
6 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario décimo
7 séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo
8 Cañarte Arboleda, el treinta y uno de mayo de mil
9 novecientos noventa y nueve, la compañía AGRÍCOLA
10 OFICIAL S.A. (AGROFICIAL Cambió su Domicilio del Cantón
11 Guayaquil al Cantón Playas, inscritas en el Registro de la
12 Propiedad del Cantón Playas el nueve de agosto de mil
13 novecientos noventa y nueve.- c) La Junta General
14 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía AGRÍCOLA
15 OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), celebrada el veintidós de
16 mayo del año dos mil, según copia certificada del acta que se
17 acompaña como documento habilitante a la presente
18 escritura, resolvió por unanimidad, Reformar el Objeto Social
19 del Estatuto Social de AGRÍCOLA OFICIAL S.A.
20 (AGROFICIAL); Reformar y Codificar Integralmente el
21 Estatuto Social y autorizar al Gerente General, para que
22 realice todos los trámites legales en orden a obtener la
23 validez jurídica de la reforma al Objeto Social y reforma y
24 codificación integral al Estatuto Social convenientes.-----
25 TERCERA: CAMBIO DE DOMICILIO, Y REFORMA Y
26 CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-
27 Fundamentado en lo dicho en las cláusulas precedentes, el
28 señor FEDERICO ARENAS PILATAXI, en su respectiva calidad


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

00000000

1 de Gerente General de AGRÍCOLA OFICIAL S.A.
2 (AGROFICIAL), ejecutando las resoluciones de Junta
3 General de Accionistas, celebrada el veintidós de mayo
4 del año dos mil, declara: UNO) Que queda Reformado
5 el Objeto Social del Estatuto Social de AGRÍCOLA
6 OFICIAL S.A. (AGROFICIAL); DOS) Reformado y
7 Codificado Integramente el Estatuto Social, en los
8 términos exactos que consta en el Acta de Junta
9 General Extraordinaria de Accionistas de fecha
10 veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y
11 nueve, cuya copia certificada se adjunta a la presente
12 escritura pública como documento habilitante.-
13 CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan
14 como tales: UNO) Nombramiento del otorgante como
15 Gerente General; DOS) Copia certificada del Acta de
16 Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada
17 el veintidós de mayo del año dos mil.-----
18 Anteponga y agregue usted, señor Notario las demás
19 cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta
20 escritura pública.- Esta minuta esta firmada por la
21 abogada Lupe Ortiz Molineros, con registro número
22 ocho mil cuatrocientos setenta y seis del Colegio de
23 Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE
24 JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
25 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO
26 EL VALOR LEGAL. Quedan agregados a mi registro
27 formando parte integrante de la presente escritura
28 pública el nombramiento de Gerente General y Acta de

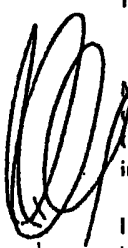


Guayaquil, diciembre 1 de 1999

00000004

Señor Ing.
ENRIQUE FEDERICO ARENAS PILATAXI
Ciudad

De mis consideraciones:



Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda de cinco mil salarios mínimos vitales. Sin embargo, intervendrá necesariamente en forma conjunta con el Presidente en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de los cinco mil hasta diez mil salarios mínimos vitales. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio de la Compañía, para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir, enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales o cuya cuantía exceda los diez mil salarios mínimos vitales hasta veinte mil salarios mínimos vitales. Requerirá autorización de la Junta General de Accionistas para intervenir en cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda a veinte mil salarios mínimos vitales.

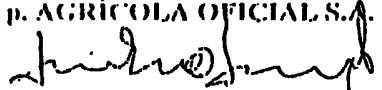
La compañía fue constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 15 de noviembre de 1991, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 20 de diciembre de 1991. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 31 de mayo de 1999, la Compañía **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**, Cambió su domicilio Principal de la Ciudad de Guayaquil al Cantón Playas y Reformó y Codificó Integralmente el Estatuto Social, inscrita en el Registro de la Propiedad, a cargo del Registro Mercantil del Cantón Playas, el 9 de agosto de 1999.



Al extenderle el presente nombramiento le deseo éxitos en el ejercicio de su cargo. Usted reemplaza en sus funciones al Ing. Omar Muñoz Valencia, quien renunció al cargo, nombramiento que fue inscrito el 17 de septiembre de 1999, con el # 8 del Registro Mercantil y anotado bajo el # 389 del Repertorio.

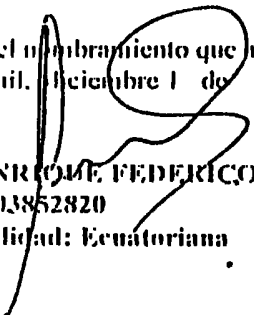
Atentamente

p. **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**



ING. JULIO JURADO ANDRADE
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento que intercede
Guayaquil, diciembre 1 de 1999



ING. ENRIQUE FEDERICO ARENAS PILATAXI
C.C. 0903852820
Nacionalidad: Ecuatoriana



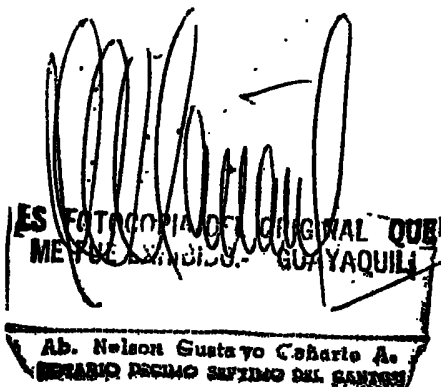
Ab. Wilson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

0000000

Queda inscrito ésto Nombramiento, con el número 11 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 614 del Repertorio.-General Villamil, Uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

La Registradora de la Propiedad

Alfaro
Ab. Maria Delrano de Cavillos
Registradora de la Propiedad
Cantón Piéyas



ESP

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA OFICIAL
S.A. (AGROFICIAL), CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE
2000.-**

 En Guayaquil, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil, a las 8H00, en el local ubicado en el Km. 43 de la Vía a la Costa, se reunieron en Junta General y Universal todos los accionistas de la compañía AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), señores:

1) Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A., legalmente representada por su Gerente General señor Juan Gabriel Vilaseca De Prati, propietaria de 15.992.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de mil sucres cada una;

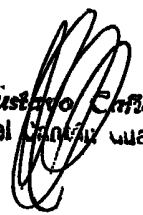
2) Inmobiliaria Jutecero S.A. legalmente representada por su Gerente General, señor Juan Gabriel Vilaseca De Prati, propietaria de 8.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Se encuentran presentes los señores ingenieros Julio Jurado Andrade y Federico Arenas Pilataxi, Presidente y Gerente General respectivamente de la Compañía.-----

Presidió la Junta el titular, señor Ing. Julio Jurado Andrade y actuó como Secretario el Gerente General señor Ing. Federico Arenas Pilataxi.-----

Una vez que el Secretario constató que se encontraba presente la totalidad del Capital pagado de la compañía, elaboró la Lista de asistentes, dejando constancia de que no fue necesario convocatoria previa, de conformidad con lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías; que estaban de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal y en tratar y resolver sobre el siguiente orden del día que se copia: 1) Resolver sobre la obligación de expresar el capital pagado de la compañía en dólares y fijación del nuevo valor nominal de cada una de las acciones, así como el nuevo cuadro distributivo de las acciones y la reforma al Artículo Tercero del Estatuto Social.- 2) Reforma al Artículo Segundo del Objeto Social y Reforma a los Artículos 3, 21, 26, 30,33, y Codificación Integral del Estatuto Social.- 3) Autorización al Gerente General para que realice todos los trámites pertinentes en orden a obtener la validez jurídica de la reforma y codificación al Estatuto Social.-

El Presidente instaló la Junta y puso a consideración de los accionistas los puntos constantes en el Orden del Día, y de inmediato dispone que se entre a conocer el primer punto del Orden del Día.-

El Presidente manifiesta que en cumplimiento de las Resoluciones 00.Q.1.J.003 y 005 expedida por el Superintendente de Compañías, las mismas que contienen las normas de aplicación a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, propone que el capital pagado y el valor nominal de cada una de las acciones de la compañía sea expresado en dólares de los Estados Unidos de


Nelson Gustavo Chirio A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

América, en virtud de lo cual presenta a consideración de la Junta el cuadro de conversión que se adjunta para que forme parte integrante del expediente de Actas.- Adicionalmente el Presidente propone que se canjeen los títulos de acciones que contengan valores en sucres por nuevos títulos que expresen su valor en dólares americanos.—

Sometida a consideración de los accionistas la moción, luego de deliberar al respecto, la Junta por unanimidad de votos, resolvió lo siguiente:

- 1) Que el capital pagado de la compañía sea expresado en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con los términos constantes en el cuadro denominado Capital de la Compañía, que se incorpora al Acta;
- 2) Que el valor nominal de cada una de las acciones es de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América; y,
- 3) Autorizar al Gerente General a canjear los actuales títulos de acciones por nuevos títulos de acciones que expresen su valor en dólares de los Estados Unidos de América.

Sobre el punto DOS: la Junta resolvió por unanimidad Aprobar la Reforma al Artículo Segundo que tiene relación con el Objeto Social y consecuentemente la Reforma a los Artículos 3, 21, 26, 30, 33, y Codificación Integral del Estatuto Social, el mismo que dirá así:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)

CAPÍTULO PRIMERO
DENOMINACIÓN, DOMICILIO
PLAZO Y OBJETO

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, Y DOMICILIO.- La sociedad tendrá la denominación objetiva de **AGRÍCOLA OFICIAL S.A (AGROFICIAL)**, de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal será en el Cantón Playas, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con facultad de establecer sucursales, agencias u oficinas en cualesquiera otros lugares de la República o fuera de ella, previa autorización de la Junta General y cumpliendo los requisitos y formalidades exigidas por la Ley.-

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO: El **PLAZO** de duración de la Compañía será de **CIENTOS AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para este efecto con el voto de una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión.

OBJETO SOCIAL.- La compañía es agroindustrial y tendrá como Objeto Social Principal: **UNO)** Dedicarse a la explotación integral de actividades agrícolas, industriales, agroindustriales y comerciales en todas sus fases, siendo como tales el cultivo de frutas, hortalizas, legumbres, maderas y todos los productos afines a la actividad agrícola, interviniendo también en la Elaboración de Pulpas, Confitados, Deshidratados, Congelados y otras formas de elaborados de frutas y vegetales, dedicándose también a la Distribución y Comercialización de los mismos. Además se dedicará a la Exportación directa de pulpa de frutas y vegetales y de todos aquellos productos elaborados que tengan relación con su producción o fabricación, así como de todos los productos agrícolas de su propia producción o de propiedad de otras personas naturales o jurídicas. Del mismo modo se dedicará al entrenamiento y contratación de personal agrario; pudiendo además con su personal, ejecutar faenas agrícolas en predios de su propiedad o de terceros. Del mismo modo la compañía podrá implementar planes de inversión, así como emprender en la adquisición de equipos y maquinarias- **DOS)** Cría y cultivo de especies bioacuáticas y pesca en general.- **TRES)** Compra y venta de bienes inmuebles, sean estos rústicos o urbanos.- **CUATRO)** Compra y venta de maquinaria industrial para el procesamiento de productos agrícolas, pesqueros, mineros y madereros, así como sus repuestos.- **CINCO)** Compra y venta de vehículos livianos y pesados, así como de repuestos para los mismos, especialmente para faenas agrícolas y agroindustrial.- **SEIS)** Prestación de servicios administrativos en las siguientes áreas: Asesoría Legal, Gerencia Financiera; Mercadotecnia, Finanzas, Asesoría en Contabilidad y Auditoría, Tributación Aduanera y Fiscal; Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Industrial; y en general en actividades agrícolas, comerciales, industriales y de servicios, selección y contratación de recursos humanos. Se dedicará también a la supervisión, dirección y suministro de mano de obra requerida por terceros para el cultivo, fabricación, distribución o venta de productos agrícolas, industriales o agroindustriales o para la producción y comercialización de artículos agropecuarios, así como a la selección y evaluación de personal. **SIETE)** La compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa y distribución de productos alimenticios, artículos y mercaderías en general, y ser agente distribuidora y representante de firmas nacionales y extranjeras. **OCHO)** La compañía podrá dedicarse a la compra venta de acciones, o participaciones para sí, pero no en calidad de intermediaria financiera, pudiendo ser accionista o socia de otras compañías, ya sean ecuatorianas o foráneas. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles y obligarse de cualquier forma; asimismo podrá celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos relacionados con su objeto social.

[Firma]
D. Nelson Gustavo Cordero A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS
--

ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- El capital de la Compañía es de SEISCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en 640.000 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar cada una, numeradas de la 001 a la 640.000 inclusive y constarán en títulos que podrán representar una o más acciones. Los títulos acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. La Junta General de Accionistas podrá en cualquier tiempo autorizar el aumento o disminución del capital social de la compañía, cumpliéndose las formalidades legales para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO.- AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, estas serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran, pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas también en proporción a sus acciones, y solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir.-----

ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS Y VOTOS: Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Presidente y Gerente General. Cada título puede representar una o varias acciones y deberán llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible y, en caso de haber sido pagado su valor totalmente dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, las no liberadas lo harán en proporción a su valor pagado.-----

ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ACCIONES: Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FALTA DE TÍTULOS: DUPLICADO.- Si un título o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o al certificado anulado. Todos los gastos que causaren el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.-----

ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES.- La responsabilidad de cada accionista es limitada al monto de su acción o acciones.-----

ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas podrán hacerse representar en la junta general por persona extraña mediante carta dirigida al Gerente General, en cada caso, o por poder otorgado conforme a derecho. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADQUISICIÓN DE ACCIONES.- La Compañía no podrá adquirir la propiedad de sus acciones sino de conformidad con la Ley. En ningún caso podrá la compañía hacer préstamos o anticipos tomando como garantía las acciones que hubiere emitido.

[Firma]
Dr. Nelson Augusto Cordero
 Año XVII de Ramón Guevarra

0000000

CAPÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO UNDÉCIMO: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: El gobierno y administración de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, al Directorio, al Presidente, al Primer y Segundo Vicepresidentes y al Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y este Estatuto. La fiscalización y control corresponde al Comisario de la Sociedad, quien tendrá un suplente para que actúe en su falta o ausencia.-----

ARTÍCULO DUODÉCIMO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Sociedad y, en consecuencia las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley, las Regulaciones de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto, obligan a todos los accionistas.---

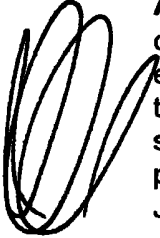
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las juntas generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias y, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se celebrarán en el domicilio principal de la Sociedad. **LAS JUNTAS ORDINARIAS** se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico, para tratar, sin perjuicio del análisis y resolución de otros asuntos, los siguientes: 1.- Informe del Gerente General y Comisario de la Compañía, así como del balance y sus correspondientes anexos, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico; 2.- La distribución de los beneficios sociales y la formación de fondos de reserva, según el proyecto que para el efecto presente el Directorio; 3.- La designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y el presente estatuto.

LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los puntos que consten en el orden del día.-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS: Las convocatorias a sesiones de junta general las hará el Directorio, el Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital pagado. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Para toda sesión se convocará especial e individualmente al comisario, pero su inasistencia no será causal de diferimiento la misma.---

00000008

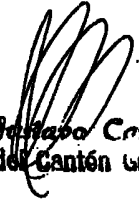
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM: El quórum necesario para la constitución de las juntas generales, en primera convocatoria, será de la mitad del capital pagado; en segunda, sesionará con el número de accionistas presente, cualquiera que éste sea.-----

 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas, se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado; y los accionistas o sus representantes, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén unánimemente de acuerdo con los puntos a tratarse en dicha Junta. Todos los asistentes deberán suscribir el acta de la sesión bajo sanción de nulidad.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM ESPECIAL Y TERCERA CONVOCATORIA: Para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Sociedad en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del presente estatuto, en primera convocatoria, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y de no producirse el quórum requerido, se efectuará una tercera convocatoria; la junta general así convocada se reunirá con el número de accionistas representados, cualquiera que éste sea. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DECISIONES POR RESULTADO NUMÉRICO: Exceptuando los casos previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto, las decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una junta posterior.-----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PROHIBICIÓN PARA VOTAR: Los accionistas-administradores, a pesar de los derechos que le son propios, no podrán votar en la aprobación de los balances que presentaren, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad ni en las que se refieren a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad.-----


D. Nelson Delgado Cordero A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

20000000

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES:

Presidirá las juntas generales el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. En caso de falta del Presidente o Gerente General, los subrogarán el Primer o Segundo Vicepresidentes, en su orden, y si éstos también faltaren, actuará de Presidente o Secretario, según el caso, la persona o personas presentes que elija la Junta. Las actas de las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces. De cada sesión se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma y en los términos establecidos en la ley y en el estatuto; la lista de los asistentes con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponda; los poderes y cartas presentados para actuar en la Junta y los demás instrumentos que hayan sido conocidos por ésta.-----



ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

Son atribuciones de la junta general las que señala la Ley y este estatuto, especialmente las siguientes: A) Designar o elegir para un período de DOS AÑOS a los cinco miembros de elección del Directorio, al Presidente, al Primer y Segundo Vicepresidentes, al Gerente General y a los Comisarios Principal y Suplente de la Sociedad; Aceptar sus excusas o renunciaciones; y, removerlos por causas justificadas; B) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que deberá presentar el Gerente General y el Comisario actuante sobre los negocios sociales de la Compañía; C) Resolver acerca de la distribución de utilidades y de los porcentajes destinados a formar el fondo de reserva; D) Reformar e interpretar el estatuto social y acordar el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la escisión, la disolución y la liquidación de la Compañía, E) Autorizar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de veinte mil remuneraciones unificadas. F) Nombrar los liquidadores y fijar sus emolumentos, determinar el procedimiento de la liquidación y aprobar las cuentas pertinentes; G) Tomar decisiones en orden a lograr una mejor marcha económica de la Compañía; H) Resolver sobre la emisión de obligaciones; e, I) Conocer y resolver todos los asuntos que no sean de competencia del Directorio o de los administradores o que éstos sometan a su conocimiento.-----

CAPÍTULO CUARTO EL DIRECTORIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y DURACIÓN DE SUS FUNCIONES: El Directorio de la Compañía estará formado por siete miembros: El Presidente y el Gerente General como integrantes natos, y los cinco restantes elegidos por la Junta General. Los Directores durarán **DOS AÑOS** en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar el cargo de Director no se requiere ser accionista de la Sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DEL DIRECTORIO: Presidirá el Directorio el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. En caso de falta del Presidente o Gerente General, los subrogarán el Primer o Segundo Vicepresidentes en su orden, y si éstos también faltaren, actuará de Presidente o Secretario, según el caso, la persona o personas presentes que elija la Sala. Las actas de las deliberaciones y resoluciones del Directorio se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CONVOCATORIA A SESIONES DE DIRECTORIO: La convocatoria a sesiones de Directorio se efectuará mediante carta dirigida a sus miembros, individual o conjuntamente, y suscritas por el Presidente o por el Gerente General o por quienes hicieren sus veces o por tres de sus miembros cuando menos. Sin embargo, el Directorio podrá sesionar, sin convocatoria previa, en cualquier tiempo y lugar del país si todos sus miembros se hallan presentes y están de acuerdo en la reunión y en la lista de asuntos que habrá de tratarse en la misma. En este caso, todos los concurrentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: QUÓRUM Y MAYORÍA: El Directorio puede sesionar válidamente con cuatro o más de sus miembros, pero en todos los casos sus resoluciones se tomarán con el voto conforme de por lo menos cuatro de ellos.

[Firma]
Ab. Nelson Gustavo Cifuentes A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

0000000

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: A) Establecer la política de la empresa en todos sus órdenes y aprobar u objetar los planes de acción, reglamentos y presupuestos que presente el Gerente General; B) Decidir o autorizar la adquisición, enajenación y gravámenes de bienes raíces de cualquier valor, y la adquisición o transferencia de patentes o marcas; C) Autorizar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de cinco mil remuneraciones unificadas hasta un monto máximo de diez mil remuneraciones unificadas; D) Fijar las remuneraciones de los funcionarios de la compañía; E) Presentar cada año un informe de labores a la junta general ordinaria; y, F) Conocer cualquier otro asunto que no esté reservado a la Junta General de Accionista o a otro órgano administrativo por la Ley o este estatuto.—

**CAPÍTULO QUINTO:
DEL PRESIDENTE, DEL PRIMERO Y SEGUNDO
VICEPRESIDENTES Y DEL GERENTE GENERAL**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS CARGOS: El Presidente, el Primer y Segundo Vicepresidentes y el Gerente General serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán **DOS AÑOS** en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para el desempeño de tales funciones no se requiere ser accionista de la Compañía.—

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FUNCIONES PRORROGADAS: Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de Administración y Fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.—

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: Al Presidente y al Gerente General le corresponden individual o conjuntamente, las atribuciones y deberes

establecidos en la Ley y en este Estatuto, así: A) Dirigir y ejecutar las operaciones que deba realizar la Sociedad para el cumplimiento de sus fines; B) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad y precautelar sus intereses; C) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en la forma prevista en el artículo trigésimo tercero de este Estatuto; D) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean menester para el cumplimiento de los fines de la sociedad, así como adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre de la misma conforme se determina en el artículo trigésimo tercero de este Estatuto, especialmente: Uno) Girar, suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio o pagarés a la orden, cheques y otros títulos de crédito; Dos) Efectuar operaciones bancarias de todo género y depositar y retirar fondos por cualquier medio lícito; E) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar sus renunciaciones y fijar sus remuneraciones, y F) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de este estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.—

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES INDIVIDUALES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:

Corresponde especialmente al **PRESIDENTE**: a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y del Directorio, y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las obligaciones que emita la Compañía; d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo trigésimo cuarto de este estatuto y actuar en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en actos o contratos cuyas cuantías no excedan de cinco mil remuneraciones unificadas.—

Corresponde al **GERENTE GENERAL**: a) Actuar como Secretario en las sesiones de junta general y de directorio, y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las obligaciones que emita la Compañía, d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo Trigésimo Tercero de este estatuto y actuar en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en actos o contratos cuyas cuantías no excedan de cinco mil remuneraciones unificadas, y, e) Presentar y poner a consideración de la Junta General de accionistas los balances, cuentas e informes sobre su gestión administrativa—

Lb. Nelson Gustavo Cárdena A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

11:0000

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES: El Primer y Segundo Vicepresidentes, reemplazarán al Presidente o al Gerente General, según corresponda, en orden de jerarquía, esto es, Primer y Segundo Vicepresidentes, en caso de ausencia temporal de cualquiera de éstos. En caso de ausencia definitiva, la Junta General de accionistas designará su reemplazo.——

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: El Primer o Segundo Vicepresidentes reemplazarán al Presidente o Gerente General en los casos de falta o ausencia temporal de éstos, pero si la falta es definitiva la Junta General de accionista designará su reemplazo.——



**CAPÍTULO SEXTO
DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente y el Gerente General, representarán legal, judicial o extrajudicialmente a la Sociedad, en forma individual, y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda de cinco mil remuneraciones unificadas. Sin embargo, intervendrán necesariamente en forma conjunta en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de los cinco mil hasta diez mil remuneraciones unificadas. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio de la Compañía para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales o cuya cuantía exceda las diez mil remuneraciones unificadas hasta veinte mil remuneraciones unificadas. Requerirán autorización de la junta general de accionistas de la Compañía para intervenir en cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda a veinte mil remuneraciones unificadas. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria anualmente, y conforme al desarrollo financiero de la empresa y teniendo en consideración el proceso inflacionario que se viva en el país, fijará el monto por el que los administradores pueden comprometer los bienes o intereses de la Compañía por obligaciones que se pacten o contraten ya sea en moneda nacional o extranjera.——

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES: La Junta General de accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, que durarán DOS AÑOS en sus cargos y que tendrán todas las obligaciones y atribuciones señaladas en este estatuto y en la Ley de Compañías. El suplente actuará sólo a falta y en subrogación del principal.---

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: CONSEJO DE VIGILANCIA: La Junta General de accionistas podrá decidir, a su criterio y cuando tenga a bien hacerlo, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidas a dicho organismo bajo ninguna circunstancia.-----

CAPÍTULO OCTAVO DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN: La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo cuarto de la Ley 31 reformatoria a la Ley de Compañías, y anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas en la forma establecida por la misma Ley.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN: Para la liquidación de la Compañía la Junta General de accionistas deberá: a) Designar uno o más liquidadores; b) Dictar las normas para la liquidación; y, c) Señalar las facultades del o de los liquidadores, y en todo lo no previsto en esta norma se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

[Firma]
D. Nelson Guzmán C. - Pardo
Notario XVII del Cantón Guayaquil

**CAPITULO NOVENO:
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: BALANCES: No podrá ser aprobado ningún balance sin el previo conocimiento del Directorio e informe del comisario, a cuya disposición se pondrán dichos balances así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se reunirán la Junta General que los conocerá. El Balance General y el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, el informe del Comisario y del Directorio si lo hubiere estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere la petición escrita de dos o más accionistas con indicación de las reformas que se desean introducir, las mismas que, en su caso, deberán ser aprobadas por la Junta General, en una sola sesión con la respectiva mayoría prescrita por la Ley.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: CASOS DE DUDA DE LOS ESTATUTOS.- En caso de duda sobre algún punto de los presentes estatutos, oscuridad de su texto, o de falta de disposición, se someterá el asunto a conocimiento de la Junta General para su aprobación o modificación definitiva, sin perjuicio de los efectos de las resoluciones ya ejecutadas.

El texto del Estatuto Social fue puesto a consideración de los accionistas, el mismo que es aprobado en forma unánime por la Junta General de Accionistas.---

3) La Junta resolvió por unanimidad, autorizar al Gerente General para que realice todos los trámites legales en orden a obtener la validez jurídica a la Reforma al Objeto Social y reforma y codificación integral al Estatuto Social convenidas.----

00000012

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para redactar la presente Acta. Reinstalada la Sesión luego de quince minutos, el Gerente General-Secretaria dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad, con lo cual, quien la presidió la declaró terminada siendo las 10H15, firmando para constancia todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y Gerente General-Secretario que certifica.-----

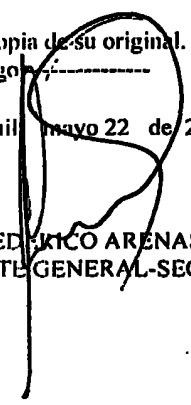


Fdo). p. Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A., representada por su Gerente General Sr. Juan Gabriel Vilaseca De Prati; Fdo). p. Inmobiliaria Jutecero S.A., representada por su Gerente General señor Juan Gabriel Vilaseca De Prati; Fdo). Ing. Julio Jurado Andrade, Presidente de la Compañía y de la Junta; Fdo). Ing. Federico Arenas Pilataxi, Gerente General-Secretario que certifica.-----

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta Compañía que está a mi cargo.-----

Guayaquil, mayo 22 de 2000

ING. FEDERICO ARENAS PILATAXI
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



M. Nelson [Signature] Contreras
Notario XVII del Cantón Guayaquil

CAPITAL DE LA COMPAÑÍA REFLEJADO EN SUCRES
AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)

Accionistas	Capital Actual	Valor de cada acción en sucres	Total de Acciones
Internacional de Negocios(INTERNECA)C.A.	15.992.000.000	1.000	15.992.000
Inmobiliaria Jutecero S.A.	8.000.000	1.000	8.000
	16.000.000.000	0	16.000.000

CAPITAL DE LA COMPAÑÍA REFLEJADO EN DÓLARES
AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)

Accionistas	Capital Actual	Valor de cada acción en dólar	Total de Acciones
Internacional de Negocios(INTERNECA)C.A.	639.680	1	639.680
Inmobiliaria Jutecero S.A.	320	1	320
	640.000	0	640.000

ILO CERRILLO
 Guayaquil, mayo 22 de 2000

ING. FEDERICO ARENAS PILATAXI
 GERENTE GENERAL-SECRETARIO

At. Wilson Chiriquito (Secretario)
 Ricardo Ximil de Córdova (Abogado)

00000013

00000014



1 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
2 Compañía **AGRÍCOLA OFICIAL S.A.(AGROFICIAL).**-
3 Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el
4 Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban
5 en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y
6 firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual
7 DOY FE.
8 **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**
9 R.U.C. 0991213821001

10
11
12 **FEDERICO ARENAS PILATAXI**
13 C.C.: 0903852820
14 C.V.:

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN
LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO:



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A
Notario XVII del Cantón Guayaquil

00000000
QUE AL MARGEN DE LAS MATRICES DE FECHAS QUINCE DE NOVIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO Y VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS -
MIL, TOME NOTAS QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESO-
LUCION NUMERO CERO CERO - G - DIC - CERO CERO CERO TRES UNO TRES -
CUATRO DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL, APROBO LA ESCRITU-
RA QUE CONTIENE ESTA COPIA Y ORDENO LA MARGINACION EN LA PRIMERA. --
GUAYAQUIL, JUNIO VEINTISEIS DEL AÑO DOS MIL. -- EL NOTARIO:

Nelson Gustavo Canarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil



ESTACION
EN BLANCA



00000015

da inscrita la Escritura de Reforma al Objeto social del Estatuto Social y Codificación integral al Estatuto Social de la Compañía Agrícola Oficial S.A. Agroficial, con el número 13 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 694 del Repertorio.-General Villamil, quince de Julio del dos mil.-La Registradora de la Propiedad.- *J. Frauc*



Ab. Maria Delrano de Cosállos
Registradora de la Propiedad
Cantón Playas

ESPACIO
EN BLANCO